

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 154.—Excmo. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto: «A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar en el turno de los establecidos en el art. 57 del Real Decreto de 26 de Octubre de 1888, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por promoción de Don María Vezquez, a D. Andrés Avelino del Rosario, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Cebú, que reúne las circunstancias previstas en el artículo y Real Decreto mencionado. Dado en Palacio a 14 de Febrero de 1890.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra».—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y de los efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Manila, 14 de Febrero de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 31 de Marzo de 1890.—Cúmplase y comuníquese al efecto, las órdenes oportunas.

WYLLER.

Negociado 2.º

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de Gobernación, recibidas por vapor-correo «España» a las cuales se ha puesto cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 31 del mes próximo pasado, y se publican a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Otra núm. 144 de 12 de Febrero próximo pasado, declarando cesante a D. Osvaldo Codina para el destino de Oficial 2.º de la Secretaría de este Gobierno General.

Otra núm. 145 de la misma fecha, nombrando para la plaza de Oficial 2.º de la expresada Secretaría, a D. Francisco Santisteban y Moreno que, en igual categoría y clase, sirve en la Orden general de Pagos.

Otra núm. 146 de 4 de Febrero último, declarando cesante a D. Alejandro García Martín, para el destino de Secretario del Gobierno Civil de Nueva Ecija.

Otra núm. 147 de 14 de dicho mes, nombrando para la plaza de Jefe de Negociado de Negociado, Secretario del Gobierno Civil de Panay, a D. Balbino Cutter y Cortés, que es en la plaza de Nueva Ecija.

Otra núm. 158 de 19 de Febrero último, nombrando para la plaza de Jefe de Negociado de Negociado, Secretario del Gobierno Civil de Nueva Ecija, a D. Enrique Rodríguez y Carrizo, Jefe de Negociado de 2.ª clase, cesante.

Otra núm. 142 de 14 de dicho mes, nombrando para la plaza de Oficial 4.º del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya, a D. Juan Arce y Gutiérrez, que es Oficial 5.º Guarda almacén Recaudador de la Administración de Hacienda de la Isabela de Luzon.

Otra núm. 184 de 11 de dicho mes, disponiendo el cambio de destinos entre los Jefes de Negociado de 1.ª clase D. Enrique Pintó y Rogel, que sirve en la Intendencia general de Hacienda, y D. Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela, Secretario del Gobierno Civil de esta Capital.

Otra núm. 141 de 14 de dicho mes, aprobando el decreto de este Gobierno general por el que se dispuso que D. José Viudes y Giron, Secretario del Gobierno Civil de Bulacan, se hiciese cargo del de Mindoro durante la ausencia del propietario del mismo.

Manila, 7 de Abril de 1890.—P. A., Luis Sein Echaluze.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de Gracia y Justicia recibidas por el vapor-correo «España», a las cuales se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 31 del mes próximo pasado, y se publican a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 153 de 14 de Febrero último, nombrando en el turno 1.º de los establecidos en el art. 56 del Real Decreto de 26 de Octubre de 1888, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cebú, a D. Manuel Araulio y Gonzalez, Secretario de Sala de la de Manila.

Otra núm. 152 de la misma fecha, nombrando en el turno 1.º de los establecidos en el artículo 55 del referido Real Decreto, para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Manila, a D. Luis María Saez y Fernandez del Canto, Juez de primera instancia de Cagayan.

Otra núm. 151 de la misma fecha, trasladando al Juzgado de primera instancia de Cagayan a D. Gervasio Cruces y Gamiz, Promotor fiscal de Zambales.

Otra núm. 150 de la misma fecha, nombrando en el turno 1.º de los establecidos en el art. 54 del Real Decreto citado, para la Promotoría fiscal de Zambales, a D. Federico Trujillo y Monagas, que sirve igual cargo en Misamis.

Otra núm. 149 de la misma fecha, nombrando para la Promotoría fiscal de Misamis, a D. José Jimenez Ortiz.

Otra núm. 148 de 18 de Febrero último, admitiendo la renuncia presentada por D. José Vallcorba y Mexia, electo Promotor fiscal de Leyte, y reservándole el derecho a ocupar plaza de la categoría de Juez de primera instancia de entrada con la limitación establecida en la

regla 3.ª de la Real orden de 8 de Agosto del año último.

Manila, 7 de Abril de 1890.—P. A., Luis Sein Echaluze.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DE FILIPINAS.

Decretado por la Dirección general de Administración Civil en 5 del corriente mes, a instancia de Doña Máxima Guerrero, el deslinde de tres suertes de tierra montuosa de su propiedad situadas en el sitio llamado Mababanaba jurisdicción de Tarlac, provincia del mismo nombre, que adquirió por compra mediante escritura pública, de D. Ladislao Santiago dos de ellas y la tercera del Estado, esta Inspección general hace saber por medio del presente anuncio, que el día 27 del actual darán principio las operaciones de dicho deslinde, con arreglo a las instrucciones aprobadas por Real orden de 15 de Abril de 1879.

En su virtud, las personas que se consideren interesadas en el mencionado trabajo pueden presentar a esta Inspección general, antes del mencionado día, los documentos que juzguen convenientes a la defensa de su derecho.

También podrán presentarlos en el acto del deslinde al funcionario del ramo encargado de ejecutarlo. Manila, 7 de Abril de 1890.—Salvador Ceron.

Decretado por la Dirección general de Administración Civil en 5 del corriente a instancia de Doña Máxima Guerrero, el deslinde de una suerte de terreno montuoso que adquirió del Estado, en el sitio llamado Balibago en la jurisdicción de Magalang, provincia de la Pampanga, esta Inspección general hace saber por medio del presente anuncio que el día 4 de Mayo próximo venidero darán principio las operaciones de dicho deslinde con sujeción a las instrucciones aprobadas por Real orden de 15 de Abril de 1879.

En su consecuencia, los que se consideren interesados en el deslinde referido pueden presentar a esta Inspección general antes del mencionado día, los documentos que juzguen convenientes a la defensa de su derecho.

También podrán presentarlos en el acto de la operación al funcionario del ramo encargado de ejecutarlo. Manila, 7 de Abril de 1890.—Salvador Ceron.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 9 de Abril de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Sr. Comandante de Artillería, D. Bernardino Aguado.—Imaginería, otro de id, D. Diego Pisorno.—Hospital y provisiones, Artillería, primer Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho a un carabao, cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará a reclamarlo

en esta Secretaría con los documentos que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 7 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 3

No habiéndose presentado postor alguno en el concierto público celebrado el 31 del mes próximo pasado, para la venta del solar perteneciente á la Obrapia de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, se saca á nuevo concierto para su remate en el mejor postor el espresado solar, con la rebaja de otro 10 p^o del tipo que se sirvió en el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 163 pesos y 38 céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los días 9 y 14 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, el día 17 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 7 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 3

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de presidios de estas Islas por superior decreto de 22 de Marzo próximo pasado, para sacar á pública licitacion el servicio de adquisicion de 1350 petates ó igual número de flambreras con sus correspondientes correas de cuero que se necesitan en el presente año para los confinados de estas Islas, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten ante la Junta económica del penal de esta plaza que se hallará reunida en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del día 10 del actual, con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones aprobado al efecto y con arreglo á los modelos que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este Establecimiento penal, cuyo servicio se adjudicará al que haga mejor proposicion en progresion descendente al tipo señalado en el citado pliego de condiciones.

Manila, 2 de Abril de 1890.—P. O.—El Ayudante, Manuel Caruerero. 1

Autorizada la Inspeccion general de presidios de estas Islas por superior decreto de 24 de Marzo próximo pasado, para sacar en público concierto el servicio de adquisicion de las prisiones que en el presente año se necesitan para los Establecimientos penales de estas Islas bajo los tipos espresados en la relacion valorada de dichas prisiones que con el pliego de condiciones aprobado al efecto se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría del penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio presenten sus proposiciones en pliego cerrado y con entera sujeción al citado pliego de condiciones, ante la Junta económica de este Establecimiento penal que se hallará reunida en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del día 10 del actual, adjudicándose el servicio al que mejor proposicion haga en progresion descendente á los tipos mencionados.

Manila, 2 de Abril de 1890.—P. O.—El Ayudante, Manuel Caruerero. 1

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por superior decreto de fecha 18 de Marzo próximo pasado para sacar en concierto público la adquisicion de los utensilios que el Establecimiento penal de esta plaza necesita en el presente año bajo los tipos espresados en la relacion valorada de dichos utensilios que con el pliego de condiciones aprobado al efecto, se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este penal, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio presenten sus proposiciones en pliego cerrado, con entera sujeción al pliego de condiciones ante la Junta económica de este Establecimiento que se hallará reunida en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del día 10 del actual, adjudicándose el servicio al que mejor proposicion haga en progresion descendente á los tipos mencionados.

Manila, 1.º de Abril de 1890.—El Inspector.—P. O.—El Ayudante, Manuel Caruerero. 1

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO

DE FILIPINAS.

El día 18 del actual á las diez en punto de su mañana, se contratará en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 594.705 ejemplares impresos en 368.125 1/2 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general que son necesarios para el servicio de Contabilidad de las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante el año actual de 1890, cuyo servicio se sujetará al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y bajo el tipo de pfs. 4.499 en escala descendente.

Manila, 8 de Abril de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas, la adquisicion de 594.705 ejemplares impresos en 368.125 1/2 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de Contabilidad de carácter general necesarios á las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda para la rendicion de las cuentas de su gestion, correspondiente al presupuesto de 1890.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º Adquirir en pública subasta de 594.705 ejemplares impresos de cuentas y relaciones del Tesoro, rentas, gastos públicos y efectos y demás impresos de carácter general que se detallan en la relacion adjunta necesarios para el servicio de Contabilidad y que forma en junto un total de 368.125 1/2 pliegos.

2.º El tipo para la subasta será el de 4.499 pesos y no se admitirá proposicion alguna que exceda de él.

3.º Abonar al contratista el precio con que se remate el servicio despues de hecha entrega á esta Intervencion á entera satisfaccion de la misma de los documentos referidos y previa presentacion de la cuenta documentada con una coleccion de los documentos impresos de referencia.

4.º La subasta que llevará á cabo con entera sujeción á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 25 de Agosto de 1858 tendrá lugar en el Salon de actos del edificio antigua Aduana el día de del presente año.

Obligaciones del contratista.

5.º El requisito indispensable para licitar haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de á que asciende el 5 p^o del valor total del servicio de que se trata.

6.º Los que deseen interesarse en la subasta presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta sus proposiciones redactadas en la forma que expresa el modelo adjunto, extendidas en papel del sello 10.º en pliego cerrado y acompañadas respectivamente la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

7.º Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente, se dará el número ordinal á los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito al interesado, una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se habrá licitacion verbal por un corto término que fijará el Excmo. Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haya más ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los dos que hicieron las que resultaron empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga número ordinal menor.

9.º Finalizada la subasta el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que endose á favor de la Hacienda con la aplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia general de Hacienda.

10.º El actuario levantará la correspondiente acta de la Subasta que firmará los Sres. de la Junta y unida en tal estado el expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

11.º Tan luego le sea el rematante notificada la adjudicacion del servicio á su favor lo afianzará en cantidad igual al 10 p^o de la importancia del remate formalizando el contrato por escritura pública como garantía de su compromiso, y aprobada que sea por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda solicitará de dicha superior autoridad el título correspondiente, cuyos derechos así como los gastos de escritura y cuantos se originen serán de su cuenta. Una vez aprobada la fianza le será devuelto el depósito presentado para licitar si está no constituyese parte de aquella.

12.º La impresion de los documentos será igual en un todo á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Intervencion general y se llevará á cabo aquella en papel catalan legítimo de 2.º clase de las marcas más superiores de plaza, cuya legitimidad y demás condiciones calificará el espresado centro de Contabilidad, previas las garantías que crea conveniente adoptar.

13.º En el plazo de cuarenta dias laborables é improrrogables que empezarán á contarse desde la notificacion al interesado de haber sido aprobada la subasta entregará el contratista en esta Intervencion todos los ejemplares impresos perfectamente limpios, secos bien acondicionados y clasificados segun modelos. Los que carezcan de estas circunstancias ó aparezcan rotos ó manchados serán declarados inadmisibles, concediéndose el contratista para su reparacion tres dias más, trascurridos los cuales se adjudicarán de su cuenta y riesgos por administracion.

14.º En el caso de incumplimiento por parte del contratista por no entregar los impresos contratados en

el plazo marcado ó por no ser de recibo ó no cumplir los requisitos exigidos en las dos condiciones anteriores, se tendrán por rescindido el contrato á juicio del rematante, quien pagará con el importe de la fianza y de los bienes que posea la diferencia del primero al segundo remate en caso de ser rematado nuevamente este servicio ó de hacerse por administracion. En ambos casos será responsable de los daños y perjuicios que cause á la Hacienda segun lo prevenido en el párrafo 2.º art. 5.º del Decreto de 27 de Febrero de 1852.

15.º Si el contratista falleciese antes de terminar el servicio, sus herederos ó quienes le representaran darán obligados á terminarlo bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas. Si sin heredero la Hacienda podrá proseguirlo por administracion estando sujeta la fianza y los demás bienes relictos á la responsabilidad de esta contratista.

Condiciones generales.

16.º No se admitirán observaciones ni reclamaciones, relativas al todo ó parte del acto de la subasta sino para ante la autoridad del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrada la subasta remate salvo empero la vía contenciosa administrativa establecido por el art. 121 de la Real cédula de 30 de Mayo de 1855.

17.º Las reclamaciones que puedan hacerse motivo de la ejecucion de la contrata no desentendrán el cumplimiento de la misma en los plazos y condiciones estipuladas y en todo caso jamás se someterán á juicio arbitral resolviéndose por vía contenciosa despues de agotada la gubernativa en la forma presentada por las Leyes.

18.º Todas las dudas y cuestiones que puedan citarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

19.º Conforme vayan los licitadores presentando pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán dula personal si son españoles ó extranjeros con patente de capitacion si pertenecen á la raza china.

Manila, 8 de Abril de 1890.—Nicolás Cabañas.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de se comprometo á hacer á la Hacienda los ejemplares de cuentas relaciones y demás impresos que se detallan para las oficinas centrales y provinciales del ramo, conforme en un todo á los modelos que obran en la Instruccion general de la cantidad de (aquí la cantidad en letras) con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el respectivo pliego inserto en la «Gaceta de Manila» núm. del día

Fecha y firma

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª el suministro de materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes núms. 5, 6 y 7 que durante el presente año pueden necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones y anuncio de licitacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» núms. 38 y 49 de 7 y 18 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que al efecto se reunirá en el Establecimiento en el día espresado y una hora despues de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó sus representantes y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá al término de dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo en pliegos cerrados extendidos en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el momento de los pliegos deberá expresarse el servicio, el tipo de la proposicion con la mayor claridad y bajo la firma del interesado.

Cavite, 1.º de Abril de 1890.—Mannel Caruerero.

Don César Augusto Velon y Pardo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, se halla en el actual ejercicio de su funcion pública y en virtud de haberse retirado de ella, se someten á los señores los acompañados damos fé.

Por el presente hago saber: que hallándose vacante la plaza de Intérprete de este Juzgado, se convoca al haber mensual de cuatro pesos, por el término de un año, á los que quieran concurrir en concurso pueden presentar sus solicitudes y propuestas dentro del término de quince dias, desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Dado en Cagayan de Misamis, 25 de Abril de 1890.—C Augusto Velon.—Por mandado de don Gabriel Subalo, Félix Fuente.

CEMENTERIOS	ADULTOS.						PARVULOS.						CHINOS TOTAL
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Cementerio general).	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tondo.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Binondo.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermita.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Malate.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Dilao.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Loma (Chinos).	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Total.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	14

Manila, 7 de Abril de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Perojo.

Manila, 6 de Abril de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Perojo.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del día de hoy 8 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos . . . a saber

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						TOTAL
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco, nichos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Loma, Cementerio general	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tondo.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
Binondo.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ermita.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Malate.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Dilao.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Loma, Chinos.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
Total.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	12

Manila, 8 de Abril de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—Perojo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1003.50 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 132, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 4368 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 161, correspondiente al día 8 de Diciembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo mes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad,) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 27 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de 5625 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 161, correspondiente al día 14 de Junio del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 27 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.
Mes de Marzo de 1890.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Subdivisiones	Por robo.	Por sospechas de idem	Por hurto y estafa.	Por riña y heridas	Por amenazas de muerte	Por maltrato de obra	Por violencia	Por embriaguez y escándalo	Por indocumentados y andar a deshora de la noche por la calle sin motivo justificado	Por vagos sospechosos	Por quintos prófugos	Por mandados capturar	Por desertores y fugados de cárceles	Por infraccion a bandos municipales	Por faltas en la servidumbre doméstica	Por riña y escándalo	Por promover escándalo.	Por mujeres de vida airada.	Por monedero falso.	Por ratesos.	Por	Totales.
1.ª Manila, Intramuros	1	1	1	1	1	1	1	1	19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	41
2.ª Sampaloc, San Miguel, San Sebastian y Tanduay.	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	50
3.ª Tondo y el barrio de San Lázaro.	8	8	8	8	8	8	8	8	6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	42
4.ª Santa Cruz, Quiapo y San José, Trozo.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	144
5.ª Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100
6.ª Puesto de Ermita y Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	34
» San Fernando de Dilao y Concepcion.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
Total.	17	17	17	17	17	17	17	17	43	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	417

Manila, 1.º de Abril de 1890.—El Coronel, Teniente Coronel Jefe, Antonio Moros.—V.º B.º—El Gobernador Civil,—P.º O.º, J. Antonio Fernandez Alegre.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Mayo próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Domingo Laman, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 165 pesos, 43 céntimos 2/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 243, de fecha 4 de Setiembre del año último.
La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 5 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

El día 6 de Mayo próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Felipe Cancerán, enclavado en el sitio denominado Laná, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 197 pesos, 80 céntimos 6/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 239, de fecha 31 de Agosto del año último.
La hora para la subasta de que se trata, se registrará por

la que marque el reloj que existen en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Mayo próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierra que la Hacienda posee en el barrio de Irocan del pueblo de Taal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.787 pesos, 94 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 69, de fecha 9 de Marzo de 1888.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta del casco y varios efectos de la goleta de guerra «Valiente», bajo el tipo en progresion ascendente de 3305 pesos, 43 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en «Gaceta» de esta Capital núm. 23, de fecha 23 de Julio de 1888.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 18 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de los bienes embargados á D. Rufino Flores, sitios en el arrabal de S. Fernando de Dilao, bajo el tipo en progresion ascendente de 539 pesos, 57 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 154, de fecha 1.º de Diciembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Andrés Tandayu, enclavado en el sitio denominado Cambalagan jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 135 pesos, 25 céntimos 7/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 242, de fecha 3 de Setiembre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 6 de Mayo próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Tandayu, enclavado en el sitio denominado Moro imo, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 130 pesos, 93 céntimos 6/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 239, de fecha 31 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

El dia 26 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Inocencio Dumana, enclavado en el sitio denominado Banan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 257 pesos, 38 céntimos y 4 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Marzo de 1890.—Abraham García García. Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Inocencio Dumana.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Banan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 142 hectáreas, 59 áreas y 7 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos solicitados por José Gatan y estero Gumiran; al Este, el mismo estero y el solicitado por Vicente Taccad; al Sur, con id. solicitado por el mismo y al Oeste con terrenos del Estado.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 257 pesos, 38 céntimos y 4 octavos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa. dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 12'86 7/8 que importa el 5 pº del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio

9.º Transcurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de arrodado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido epa definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniera hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de lo ochó dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se

dará un recibo por la Central ó Subalterna de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el acto de la subasta y el escrito del denunciador al efecto de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subastará su importe con más los derechos de medid y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias desde el siguiente al en que se le notifica el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no se presenta el adjudicatario la carta de pago que acredite á que se refiere la condicion anterior, se entenderá por efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta, perdiendo el depósito como multa, además responsable al pago de la diferencia que entre el primero y sucesivos remates, si se hubiere, nido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta del valor del terreno y derechos legales, se entregará la correspondiente escritura de venta al Administrador Central de Rentas y Propiedades Subdelegado de H. de Isabela de Luzon, segun el caso que el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los baldíos realengos, se resolverán gubernativamente por el Sr. Presidente de la Junta, en plena y posesion, y por tanto, las reclamaciones que se presenten, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para la posesion de los terrenos subastados, serán de la competencia administrativa; como tales, no se entenderán en el exámen de la resolucion de la Junta, sobre límites y condicion de la posesion de los terrenos.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre la falta de cabida del terreno subastado y del resultado que dicha falta ó exceso iguale á la parte de la expresada en el anuncio, será nula y quedando en caso contrario firme y subsistente el derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 17 de Marzo de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagüés.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 pº de la cantidad de de la condicion 6.º del referido pliego.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, Seccion higiene mujeres, CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres), Total.

Nota.—Queda en este Hospital 11 camas vacantes. Manila, 7 de Abril de 1890.—El Enfermero en Jefe, Cerezo.

Providencias judiciales

Don Manuel Dasi Puntarró, Teniente del 21.º Batallon de Guardia Civil y Fiscal instructor de la causa segun expediente de existencia á favor de Gerónimo y Alipio, en la noche del 1.º de Abril del año de 1889.

Habiendo sido infructuosos cuantos procedimientos se tomaron para la captura de los acusados ausentes Gerónimo y Alipio, Piquito Ronquillo, Gerónimo y Alipio. Por la presente se erige requisitoria en contra de los referidos individuos naturales de la provincia de Manila, cuyas señas personales se ignoran, para que comparezcan dentro de diez dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», con rostro humano, á mi disposicion, para responder á los cargos que se leen en la causa que de orden del Excmo Sr. Gobernador General se sigue contra varios malhechores, con motivo de haber hecho resistencia á fuerza de Tercer de Abril del año anterior en el sitio de Calitquit, batiendo y matando á los referidos individuos, en el caso de que no se presentaran en el plazo fijado para comparecer en rebelia, para lo cual se les ha declarado en rebeldia, para lo cual se les ha declarado en rebeldia, para lo cual se les ha declarado en rebeldia, para lo cual se les ha declarado en rebeldia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policia judicial, para que practiquen los procedimientos que se indican en esta requisitoria en busca de los referidos individuos Jacinto Cerezo, Piquito Ronquillo, Gerónimo y Alipio y en caso de ser encontrados los remitan en clase de presos con las seguridades que se exigen á esta Fiscalia y á mi disposicion, pues así lo tengo mandado en diligencia de este dia.

Dado en México de la Pampaña á 26 de Marzo de 1890. Manuel Dasi.